



Resolución No. CSJBOR23-1129
Cartagena de Indias D.T. y C., 11 de septiembre de 2023

“Por medio de la cual se concede un permiso”

**EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
BOLÍVAR**

En usos de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144 y,

CONSIDERANDO

Que la doctora PATRICIA CEBALLOS RODRÍGUEZ, magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, por oficio CSJBOO23-452 del 11 de septiembre de 2023, solicitó permiso en los siguientes términos *“me conceda permiso para ausentarme los días 12 y 13 de septiembre de 2023, para acompañar a mi hija a citas médicas en la ciudad de Medellín, Antioquia”*.

Que el artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia preceptúa que los *funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito.*

Que el motivo expresado por la funcionaria se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso remunerado a la doctora PATRICIA CEBALLOS RODRÍGUEZ, magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores, los días 12 y 13 de septiembre de 2023, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a la interesada el contenido de la presente resolución.

IVAN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Vicepresidente

M.P. PRCR/MFRT